



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1433

Bogotá, D. C., viernes, 8 de octubre de 2021

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

(CONCEPTO PREVIO PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA)

I. CONSIDERACIONES SOBRE LA CONVENIENCIA DE DECRETAR LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO.

Cúcuta, tiene el potencial, las condiciones y el acervo histórico para ser declarado Distrito Especial Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial.

1.1. Distrito Especial Fronterizo

La ubicación geográfica de Cúcuta como municipio **Especial Fronterizo**, reconocida por la “Ley de Fronteras” es una de las condiciones más importantes de la ciudad. Los límites con el país vecino, Venezuela, han sido el principal puente para las relaciones comerciales entre los dos países. A Colombia y Venezuela los une una frontera cuyo límite internacional continuo consta de 2.219 kilómetros que separa a los territorios de ambos países. Ha sido considerada como la frontera más larga que ambas naciones poseen con alguna otra (Alvarado, 2015).

Un informe realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta (2015) que analizó el balance de Comercio Exterior del departamento de Norte de Santander, señaló que durante el año 2008 se evidenció un auge comercial con Venezuela lo que generó crecimiento empresarial y liquidez al departamento. También, registró el informe que durante esa época el Área Metropolitana de Cúcuta ostentó una de las tasas de desempleo más bajas. Sin embargo, este auge decreció después de la ruptura de las relaciones con Venezuela y de los conflictos políticos internos del vecino país; como consecuencia, se quebrantó la economía y comenzó un período de declive en los diferentes sectores económicos reflejado en el aumento de la tasa de desempleo en Cúcuta AM, con cifras por encima del 16% y un nivel de informalidad empresarial cercano al 69%.

En la actualidad, aún con el cierre de la frontera, Cúcuta y Venezuela continúan una relación de intercambio comercial. Según datos de la Cámara de Comercio de Cúcuta (2019), la creación de empresas por parte de ciudadanos venezolanos, evidencia que 2018 fue el año con mayor registro de empresas con accionistas de esta nacionalidad. En 2015, 55 personas naturales y 63 personas jurídicas se registraron con nacionalidad venezolana según informes de la Cámara de Comercio de Cúcuta, aumentando en el 2018 a 122 y 104 respectivamente. Esta población tiene especial preferencia en la creación de empresas de tipo comercial enfocadas en la venta de autopartes de vehículos, restaurantes, peluquerías y, recientemente, panaderías y empresas de publicidad.

No obstante, es imprescindible reconocer que el cierre de la frontera colombo-venezolana ha impactado negativamente el panorama socioeconómico de Cúcuta. Por ello, y aunque después de seis (06) años del cierre de esta frontera se observa con esperanza la posibilidad de su reapertura, el resultado del proceso de cierre permitió identificar la necesidad inminente de impulsar una apertura económica que promueva la independencia de la frontera colombiana que, sin dejar de lado el trabajo en conjunto necesario para fortalecer las relaciones comerciales con Venezuela, se

enfoque primordialmente en el desarrollo social, económico y empresarial de Colombia, en sus municipios fronterizos como lo es, Cúcuta.

Desde el siglo XIX la ciudad de Cúcuta ha sido objeto de múltiples medidas normativas que tienden a reconocer la necesidad de dotarla de un régimen especial en materia económica. Una de las primeras fue la adoptada mediante la Ley de 14 de junio de 1847, inspirada en las ideas librecambistas de Florentino González. Posteriormente, en el Código de Aduanas Ley 42 de 1864 se menciona al Puerto Terrestre de Cúcuta, como un área que debería ser incentivada, dentro del programa de aduanas que buscaba mejorar la economía de la época. Igualmente, con la Ley 47 de 1870, se abrió paso a un régimen impositivo especial para las mercaderías procedentes de Venezuela.

Estas referencias históricas tienen el propósito de justificar la necesidad de reconocer a Cúcuta como un eje de desarrollo nacional y fronterizo; y que adicionalmente, al reconocimiento de sus circunstancias geográficas, el Gobierno Nacional asuma el compromiso de diseñar y establecer herramientas que fortalezcan estas condiciones geopolíticas en provecho de esta zona de frontera y sus habitantes, que han sufrido el flagelo económico por esta condición y que bien podrían convertirse en un punto de desarrollo estratégico para el país.

1.2. Cúcuta como nicho Empresarial

Es importante resaltar el panorama que hoy en día presenta Cúcuta, con un contexto diferente que permite apreciar la resiliencia y capacidad **Empresarial** del municipio. Según el informe de Tejido Empresarial de la Cámara de Comercio de Cúcuta (2021) con corte a julio de 2021 “se encuentran Activas 64.949 empresas, estar activas significa que todavía su matrícula mercantil está vigente en cámara de comercio y esto sucede hasta 5 años sin renovar desde su última fecha, después de estos 5 años el sistema las cancela, por lo anterior se encuentran activas 130 empresas con última fecha de renovación 2017, 2.187 con el año 2018 como última fecha de renovación, 9.381 con último año de renovación 2019, 10.980 con 2020 como último año de renovación y 24.721 empresas renovadas al día. **UN 75,6% del tejido empresarial se encuentra ubicado en Cúcuta** seguido por los municipios del área metropolitana Villa del Rosario y los Patios” (resaltado fuera de texto).

**CARACTERIZACIÓN EMPRESAS RENOVADAS A 2021
POR MUNICIPIOS**

MUNICIPIOS	NÚMERO DE EMPRESA	PARTICIPACIÓN %
54001 - CÚCUTA	32279	75,6%
54874 - VILLA ROSARIO	3266	7,6%
54405 - LOS PATIOS	3030	7,1%
54810 - TIBU	1291	3,0%
54172 - CHINACOTA	773	1,8%
54261 - EL ZULIA	677	1,6%
54720 - SARDINATA	371	0,9%
54553 - PUERTO SANTANDER	264	0,6%
54660 - SALAZAR DE LAS PALMAS	147	0,3%
54673 - SAN CAYETANO	141	0,3%
54051 - ARBOLEDAS	98	0,2%
54239 - DURANIA	77	0,2%
54599 - RAGONVALIA	77	0,2%
54313 - GRAMALOTE	73	0,2%
54418 - LOURDES	56	0,1%
54347 - HERRAN	36	0,1%
54680 - SANTIAGO	35	0,1%
54109 - BUCARASICA	30	0,1%
Total general	42721	100,0%

Fuente: Registro público de la Cámara de Comercio de Cúcuta

De igual forma, otro factor relevante frente a la capacidad empresarial de Cúcuta y del efecto que tiene el establecer normatividad consecuente con el entorno socioeconómico del municipio, son los resultados obtenidos con la implementación del Régimen Especial en Materia Tributaria con tarifa preferencial en el impuesto sobre la renta y beneficios sobre la retención en la fuente: Zona Económica y Social Especial -ZESE-. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cúcuta ha sido el municipio con mayor número de empresas beneficiarias:



(Fuente: <https://www.mincit.gov.co/minindustria/zese>)

En el mismo sentido, la Cámara de Comercio reconoce que este beneficio económico enfocado en las empresas ha permitido mejorar las condiciones de vida y generar empleo en Cúcuta, lo cual ha incentivado que más empresas locales y nacionales constituyan empresas en la región para obtener estos beneficios (Cámara de Comercio de Cúcuta, 2021)

Cúcuta, como municipio, ha superado la barrera de competitividad para el año 2020, de acuerdo con el índice de competitividad de ciudades 2020 realizado por el Consejo Privado de Competitividad, subiendo tres (3) posiciones en el ranking general de competitividad de ciudades, gracias a lo cual es posible señalar que ha mejorado en las diferentes variables que integran este índice (Adopción TIC, Salud, Educación Básica y Media); sin embargo, hay variables que están muy bajas (Instituciones, Infraestructura y Equipamiento, Sostenibilidad Ambiental, Educación Superior, Sofisticación y Diversificación) y que merecen la máxima atención, ya que impulsan favorablemente su competitividad y por ende, su potencial económico.

El apostar a nuevas actividades económicas, como las derivadas de la economía naranja, o el fortalecimiento tecnológico de los procesos actuales que conforman la mayor concentración de actividades productivas de los primarios (agricultura, ganadería, minería, entre otros), secundarios (industrias manufactureras y construcción) y terciarios (comercio, actividades inmobiliarias, servicios administrativos y apoyo, entretenimiento), pueden mejorar los indicadores débiles que tiene el municipio.

El grado de importancia municipal de Cúcuta es 2, según la categorización realizada por el DANE, de los municipios de acuerdo con el Decreto 1638 de 2013, bajo los criterios de: población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, ubicándose entre los pocos municipios del país que se encuentran en esta posición y que logran aportar significancia económica al país; por ende, si se enfocan los recursos destinados al municipio de manera estratégica, para actividades económicas específicas con un crecimiento sustentado, es posible que su nivel de participación al PIB nacional pueda aumentar y categorizarse mejor.

Frente al valor agregado por municipio, el indicador que señala el grado de importancia económica municipal, en sus tres categorías de sectores económicos, se refleja claramente que el municipio de Cúcuta sustenta sus actividades económicas primeramente en el sector terciario (comercio, actividades inmobiliarias, servicios administrativos y apoyo, entretenimiento), seguido del secundario y, en último lugar, el primario. Por ello, la declaratoria que se propone, fomenta la especialización de activos y conocimientos del sector terciario (mejoramiento tecnológico de sus capacidades y habilidades), hacia el desarrollo de las actividades primarias y secundarias, consolidando una economía integradora, de manera endógena con lo que hacemos y con lo que tenemos, pudiendo alcanzar crecimiento y especialización de tareas o actividades propias.

Cúcuta tiene una posición privilegiada en materia económica y comercial, siendo la ciudad capital colombiana fronteriza más importante ante Venezuela –independientemente de su régimen político– por lo cual su economía no puede quedar expuesta a las circunstancias políticas que imponga el vecino país, siendo el momento

propicio para impulsar medidas que permitan y fortalezcan el intercambio comercial, como una característica de distinción.

Adicionalmente, es pertinente recordar que el municipio de Cúcuta cuenta con una capacidad industrial que hasta la fecha no ha logrado conseguir su máximo potencial, su Zona Franca dota a la región de una infraestructura de calidad y altamente competitiva para el desarrollo de actividades industriales y de servicios compuesta por una Edificación operativa compuesta por una caseta de acceso 1 de 28 m², una caseta de acceso 2 de 40.64 m² (donde actualmente opera la administración) y un área operativa de 110.47 m²; para la DIAN, se tiene una oficina de 20.66 m² y un área de pesaje y control de 15.47 m², con una báscula de 3,1x18,28 m y con un área administrativa de 812.47 m² (DataCúcuta.com, revisado el 12/09/2021).

Sin embargo, su competitividad estuvo en gran parte estructurada sobre el esfuerzo estratégico binacional, en especial con el país de Venezuela, por tal razón el cierre de frontera ha limitado su progreso; pero, con la expedición del Decreto 278 del 2021 y de la mano del Ministerio de Comercio, como resultado del objetivo fijado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", el cual contempla "la reorientación del instrumento de Zonas Francas, con el objetivo de promover proyectos empresariales ambiciosos de inserción en cadenas globales de valor; inversión en tecnología e innovación, generación de empleo altamente calificado, cumplimiento de estándares internacionales de calidad, sofisticación de los bienes y servicios ofrecidos, y agregación de valor"; así las cosas, se proyecta que con esta nueva normatividad la zona franca de Cúcuta pueda seguir atrayendo inversiones tanto locales como internacionales, al categorizarse como plataforma de negocios con proyección continental. Estas zonas son de gran importancia para el mercado debido a que promueven la generación de economías a escala y simplifican los procedimientos relacionados con el comercio de bienes y servicios.

Aunado lo anterior, una de las herramientas para potencializar a Cúcuta, además del reconocimiento a su capacidad empresarial, es la calidad de "Puerto Terrestre" establecida por la Ley de Fronteras y la cual reconoce la posición geográfica e histórica que ha tenido el municipio de Cúcuta como punto relevante de comercio exterior y el mandato de ley, al Gobierno Nacional de dotar de la infraestructura necesaria el desarrollo y fortalecimiento de esta condición geopolítica.

1.3. Turístico Comercial

Finalmente, durante los últimos años, la representación de Norte de Santander que conforma la Mesa Departamental de Turismo, hizo esfuerzos para diagnosticar y planificar el sector Turístico, Cultural e Histórico de Cúcuta, consolidando el documento "Fortalecimiento del Sector Turístico Norte de Santander 2014" que contiene las estrategias que se incorporaron al Programa "Cúcuta 2050, Una estrategia para Todos", en el cual se detectó la fortaleza de la ciudad en dos tipos de turismo: histórico y de negocios.

El municipio cuenta con un aeropuerto de nivel internacional, con una tendencia de crecimiento anual desde 2016, siendo visitado por viajeros internacionales y nacionales.

Se excluye de este crecimiento el año 2020 por las restricciones del Gobierno Nacional para las diferentes aerolíneas; pero en el 2019 la ciudad recibió a más de 30.000 personas de procedencia internacional y a más de 476.000 de procedencia nacional (Cámara de Comercio de Cúcuta, 2019).

Vía derecho de petición presentado ante Aeropuertos de Oriente con motivo del contrato de Concesión N°1000078-OK-2010 del Aeropuerto Internacional Camilo Daza, nos informan que en Cúcuta previo a la declaración de la emergencia sanitaria por COVID19, las aerolíneas regulares tenían programadas las siguientes rutas y frecuencias, para el mes de febrero de 2020. El número de frecuencias es ajustado por las aerolíneas, teniendo en cuenta la operación y fechas de temporada:

Aerolínea	Destino	No. Frecuencias antes de la emergencia sanitaria
AVIANCA	Bogotá	58 Frecuencias semanales
	Rionegro (Medellín)	1 Frecuencia diaria
REGIONAL EXPRESS	Bucaramanga	5 Frecuencias semanales
EASYFLY	Bucaramanga	21 Frecuencias semanales
	Arauca	6 Frecuencias Semanales
	Medellín	1 Frecuencia diaria
VIVA AIR	Bogotá	1 Frecuencia diaria
LATAM	Bogotá	8 frecuencias diarias

En la actualidad, al Aeropuerto Internacional Camilo Daza arriban pasajeros de vuelos regulares con origen Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali, Arauca y en temporadas altas la aerolínea Easy Fly activa vuelos desde y hacia Cartagena.

A continuación anexamos información del total de pasajeros llegados y salidos del Aeropuerto Internacional Camilo Daza, después de la reactivación de operaciones:



Así mismo, se informó que la aerolínea Copa Airlines ha solicitado ante la Aeronáutica Civil la autorización para operar la ruta entre Cúcuta y Ciudad de Panamá, ruta suspendida en 2018 y que aspira a reanudar en el mes de diciembre de 2021 y la intención de parte de la aerolínea Avianca para operar la ruta Cúcuta-Miami, para lo cual se encuentra adelantando las gestiones necesarias ante las autoridades colombianas y americanas para obtener la aprobación de esta operación.

Así las cosas, este escenario demuestra el potencial que tiene Cúcuta como centro de negocios y el cual es un importante sector que debe fortalecerse para incursionar o permanecer, exitosamente, en mercados nacionales e internacionales.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA COMO DISTRITO ESPECIAL, FRONTERIZO, TURÍSTICO COMERCIAL Y EMPRESARIAL.

2.1 Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1o. señala:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual forma, la Carta Política de 91 a través de sus artículos 286 y 287, instituyó la importancia de establecer diferentes tipos de entidades territoriales a nivel nacional y a su vez, de dotarlas con autonomía:

Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

El artículo 287 refiere que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".

El artículo 356 de la Constitución Política modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 1 de 2001 establece que:

Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a) *Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.*
- b) *Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.*

2.2. Marco Legal

La Ley 1617 de 2013 "Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", modificada por el artículo 131 de la Ley 1955 del 2019, estableció los siguientes requisitos para presentar el proyecto de ley para la creación de distritos ante el Congreso de la República.

Artículo 8o. Requisitos para la creación de distritos. La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Se podrán conformar nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.*
2. *Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.*
3. *Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.*
4. *Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.*
5. *Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.*
6. *Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

3.1. Mediante certificación con fecha del ocho (8) de febrero de 2021, el DANE certificó que el municipio de Cúcuta cuenta con un total de 787.891 habitantes. En ese sentido, la presente certificación satisface el requisito No. 1. de lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013.



3.2. Mediante Resolución No. 178 del nueve (09) de junio de 2021 la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por los Artículos 311,312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007; ley 136 de 1994; artículos 4 y 23 del acuerdo 0188 de 2001, modificado por el acuerdo 03 de 2019; la Proposición 001 del 20 de abril del año 2021, y teniendo en cuenta que, el día 20 de abril de 2021 mediante acta de sesión plenaria 043, se aprobó proposición 001 dentro de la cual se solicita facultar a la mesa directiva para brindar concepto favorable al trámite de la

iniciativa legislativa que pretende declarar al Municipio de San José de Cúcuta como Distrito especial, fronterizo, turístico, comercial y empresarial.

La plenaria de la Corporación procedió a votar la proposición de la siguiente manera: 17 votos por el SÍ y dejando constancia de la ausencia de dos (02) concejales durante la votación de la proposición, tal como se registró en la resolución.

Así las cosas, **RESUELVE EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** al trámite de la iniciativa legislativa que pretende "declarar al Municipio de San José de Cúcuta como Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial" para que su régimen político, fiscal y administrativo sea el previsto en la ley 1617 de 2013 y demás normas que lo complementen y/o modifiquen.



Cumpliendo así con el requisito No. 6 "Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales"

3.3. En relación con el requisito que establece "Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación", tanto en la exposición de motivos del proyecto de ley como en la presente ponencia se han expuesto las razones que justifican el objeto del proyecto.

3.4. Por otro lado, los requisitos de: "Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades; y, presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013" ya se encuentran en proceso.

Finalmente, frente al requisito de los conceptos de las Comisiones de Ordenamiento Territorial, el cual pretendemos saldar con la presentación de este informe en la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado.

De igual forma, es importante informar que un grupo conformado por diferentes gremios económicos de Norte de Santander manifestaron su respaldo a la iniciativa que tiene como objeto otorgar la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial al municipio de San José de Cúcuta.

Logo and contact information for the Comité Interregional de Norte de Santander, including the address in Bogotá and the website.

- List of members of the Comité Interregional de Norte de Santander, including names like Sergio Falquez, Anelcar Híber Ochoa, Ronald Colmenares, etc.

III. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY No. 025 DE 2021. Proyecto de Ley Ordinaria No. 025 de 2021

"Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial al municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto otorgar la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial al municipio de San José de Cúcuta.

Artículo 2°. Otorgamiento. Concédase al municipio de San José de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial.

Artículo 3°. Régimen Aplicable. El Distrito Especial Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial de San José de Cúcuta, se regirá por las disposiciones de la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes.

Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.


V. CONCLUSIÓN

El proyecto de ley sobre el cual rendimos concepto tiene el propósito de brindar un marco legal que permita el aprovechamiento para el municipio de San José de Cúcuta de sus condiciones geopolíticas, fomentar la creación y fortalecimiento de su capacidad industrial y afianzar la vocación de la capital de Cúcuta como eje del desarrollo Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial de Colombia. Así, Cúcuta puede ser elevado a la categoría de Distrito Especial, pues cuenta con el potencial para fortalecer la actividad económica de esta población; generando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.


VI. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, nos permitimos presentar el informe de **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** sobre la conveniencia de otorgar al municipio de San José de Cúcuta la calidad de Distrito Especial Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial, en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado emitir concepto favorable al **PROYECTO DE LEY No. 025 DE 2021**, “Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial al municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”, por considerar que llena los requisitos de ley.

Atentamente,



MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República



JAIRO CRISTO CORREA
Representante a la Cámara

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

(ADHESIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS A LA RAP AMAZONÍA)

<p>Bogotá, D. C., 05 de Octubre de 2021</p> <p>H. Senador Mauricio Gómez Amín Presidente H. Senador Eduardo Pacheco Cuello Vicepresidente Doctora Sandra Ovalle Garcia Secretaría General Comisión Ordenamiento Territorial Senado de la República Ciudad</p> <p>Asunto: Informe de ponencia para concepto previo al proyecto de adhesión del departamento de Amazonas a la RAP Amazonía.</p> <p>Respetada Mesa Directiva :</p> <p>En cumplimiento a la designación encomendada por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y conforme a lo establecido en el artículo 306 de la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992, el artículo 30 de la ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, y la Resolución de Mesa Directiva Senado No. 29 de 2011, los respectivos Ponentes procedemos a rendir informe de ponencia para concepto al proyecto de adhesión del departamento del Amazonas a la Región Administrativa y de Planificación-RAP Amazonía, conformada por los departamentos de Caquetá, Guainía, Guaviare y Putumayo.</p> <p>En la sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado del día 22 de septiembre de 2021, el Gobernador del departamento del Amazonas, doctor Jesús Galindo Cedeño, radicó la solicitud de concepto previo favorable para la adhesión del departamento del Amazonas a la Región Administrativa y de Planificación RAP-Amazonas.</p> <p>La Mesa Directiva de la Comisión, en día 22 de septiembre del año en curso, designó como ponentes del concepto previo favorable a los H. Senadores Mauricio Gómez Amín (Coordinador), María del Rosario Guerra de la Espriella, Eduardo</p>	<p>Emilio Pacheco Cuello, Carlos Manuel Meisel Vergara, Efraín Cepeda Sarabia, Eduardo Londoño Ulloa, Fabián Castillo Suárez, Jesús Alberto Castilla Salazar y Berner Zambrano Erazo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución MDS No. 29 de 2011, la Mesa directiva de la Comisión, programó la respectiva audiencia pública, no presencial, para el día 29 de septiembre de 2021.</p> <p>Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, se procede a rendir el informe de ponencia en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">1. Introducción y caracterización del proceso</p> <p>Nuestro país inició un proceso de regionalización aunando esfuerzos con todos los territorios, brindándoles las herramientas necesarias para consolidar procesos que fortalezcan las regiones de manera integral.</p> <p>La normatividad vigente permite la articulación con la ciudadanía y el estado a través de la gestión directa del territorio que es el principal objetivo del ordenamiento territorial, por ello, ante los inminentes procesos de regionalización se vienen dando en el país, el departamento del Amazonas, actuando según lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011, inició el proceso de adhesión del departamento del Amazonas a la RAP Amazonia.</p> <p>Este panorama se encuentra sujeto a: a) La expedición de la LOOT; b) La constitución de un Sistema General de Regalías (SGR), que define bolsas y fondos de recursos para apalancar iniciativas encaminadas al logro de la compensación y el desarrollo regional; y c) la definición de políticas e instrumentos para el desarrollo y la integración territorial en el Plan de Desarrollo Nacional.</p> <p>El escenario de región se ve fortalecido en torno a la expedición de la Ley 1962 de 2019, mediante la cual se dictan normas para fortalecer la Regiones Administrativas y de Planificación-RAP y establece las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial (RET).</p> <p>El 27 de abril del año 2021, el Gobernador del departamento del Amazonas, manifestó su intención de adherirse al esquema asociativo de la Región Administrativa y de Planificación-RAP Amazonía.</p> <p>La inclusión del departamento del Amazonas a la RAP Amazonía, entre otros aspectos, aportará a la región, cooperación y desarrollo articulado de proyectos estratégicos que contribuyan al cierre de brechas socioeconómicas de estas poblaciones en aspectos como.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión social, cultural, patrimonial y educativa para la paz;
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • Sustentabilidad ambiental y oferta de servicios ecosistémicos; • Ordenamiento y competitividad; • Infraestructura y servicios para la productividad urbana y rural; • Gobernanza y buen gobierno <p>La RAP Amazonía fue creada el 4 de diciembre de 2019, con el propósito de impulsar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la región, en beneficio de las comunidades y el territorio, con el objetivo de construir un modelo de desarrollo sostenible, competitivo y de paz para la región amazónica, impulsando la planeación regional en beneficio de toda la región Amazonía.</p> <p>Para tal fin, la RAP viene desarrollando una agenda nacional permitiendo adelantar acciones de incidencia nacional, incluyendo la suma actores relevantes en las líneas estratégicas trazadas, lo que ha permitido apalancar el modelo extractivo a uno de desarrollo sostenible de la región en el marco del Modelo de Ordenamiento Territorial para la Región Amazónica-MOTRA, como la reconversión del modelo productivo, el transporte intermodal, la protección y preservación del patrimonio natural y cultural, así como el fortalecimiento de la economía forestal y los mercados verdes, en el marco de la formulación del Plan Estratégico Regional de la Amazonía-PER, que identifica los objetivos a corto, mediano y largo plazo para la región.</p> <p>Es así como los gobernadores de los departamentos de Caquetá, Guainía, Guaviare y Putumayo, coincidieron en la importancia de promover la unidad regional para apalancar proyectos y temas de interés común, suscribiendo el 19 de diciembre de 2019, el convenio interadministrativo 001 de 2019, por el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planificación-RAP Amazonía, entre los departamentos mencionados.</p> <p>Para generar un impacto global en la región de la Amazonía, se aunaron esfuerzos entre los departamentos que conforman la RAP, apoyar y fortalecer el proceso de adhesión del departamento de Amazonas, lo que conlleva a la integración de este importante territorio.</p> <p>El departamento de Amazonas cuenta con una extensión territorial de 109.665 km2 y una población de 80.682 habitantes; conforma la región amazónica colombiana con el 36% el territorio nacional, albergando el 10% de la biodiversidad del planeta y una gran reserva natural hídrica. Así mismo, cuenta con bosques naturales cubiertos por una extensa selva, cruzado por ríos que generan la principal fuente de comunicación para el departamento. Su clima es cálido y húmedo y lo atraviesan los principales ríos de Colombia, como el Caquetá, Putumayo, Guaviare, Amazonas, Vichada, Apaporis, Inírida y Vaupés.</p>	<p>El departamento está conformado por los municipios de Leticia, Puerto Nariño y nueve áreas no municipalizadas departamentales: El encanto, La Chorrera, La Pedreta, La Victoria, Mitiri-Paraná, Puerto Alegría, Puerto Arica, Puerto Santander y Tarapacá; se resalta su importante presencia étnica representada en 22 resguardos indígenas.</p> <p>La actividad económica del departamento con mayor participación son los servicios sociales, comunales y personales, representando el 42% del PIB departamental en el 2016, estas actividades continúan creciendo, reportando un aumento de más del 100% en la última década. La segunda actividad económica es el comercio, reparación, restaurantes y hoteles, presentando un 20,3% del PIB en el 2016 y con un crecimiento del 94%. Las actividades agropecuarias ocupan el tercer lugar con un 13,5% de participación en el PIB con un incremento del 151% en los últimos diez años, dato alentador teniendo en cuenta que el departamento es en su mayoría rural. El caso de la actividad manufacturera, decreció en 14,28%; en el mismo periodo, según la Red ORMET.</p> <p>La pandemia COVID-19, presentó un profundo impacto en la economía y la sociedad del Amazonas. De acuerdo a información suministrada por la Cámara de Comercio del departamento, se estima que a finales de 2020, se presentó un incremento de reapertura del 96% de Mipymes en las zonas municipalizadas y un 4% de Mipymes en zonas no municipalizadas, es decir, un total de 2.977 empresas han reactivado su actividad comercial en el departamento.</p> <p>El factor más importante para reafirmar este proceso de adhesión, es la presencia de recursos ambientales y desarrollo de iniciativas de turismo ecológico. Amazonas es el segundo departamento con mayor número de comunidades indígenas, después de Putumayo, donde habitan resguardos de grandes extensiones que en algunas ocasiones se traslapan con parques nacionales naturales, reforzando el carácter de conservación y protección del territorio.</p> <p>Las consecuencias de la minería ilegal y la sobreexplotación, han empezado a evidenciarse en la reducción en el volumen de la pesca, mientras la falta de alternativas productivas sostenibles, ha llevado a la población a la extracción selectiva de maderas de alto valor que se trafican ilegalmente. Se tiene escaso conocimiento sobre el potencial y alternativas de uso de los recursos naturales.</p> <p>Las 2'360.178,87 hectáreas de territorio se constituyen en parques nacionales naturales, bajo la jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, destacando la presencia de áreas protegidas constituidas en parques</p>
<p>nacionales naturales, dentro de las cuales se encuentran el Parque Nacional Natural Amacayacu, el Cahuinari, el Río Puré y el Yaigóje-Apaporis.</p> <p>En el marco del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), se trazan estrategias para generar alternativas de mejora en la calidad de vida de las comunidades como son los Pagos por Servicios Ambientales (PSA), lo que ha incentivado a sus habitantes a continuar aplicando estrategias encaminadas a mejorar la relación con su entorno y el mantenimiento de la oferta en servicios propios de estas áreas consideradas, capital natural de la región.</p> <p>Ecosistemas estratégicos: Actualmente se encuentran dos ecosistemas reconocidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los humedales de la Microcuenca Yahuaraca, donde se ejercen labores de control y vigilancia de los recursos naturales allí presentes; se cuenta con instrumentos de planificación y plan de manejo, adoptado por Corpoamazonia. 2. Los humedales de los Lagos de Tarapoto, ubicada en el municipio de Puerto Nariño, que cuentan con el acompañamiento a la autoridad ambiental; cuentan con un instrumento de planificación elaborado por la Universidad Nacional de Colombia y la Fundación OMACHA, con el apoyo de Corpoamazonia. <p>Ecosistemas estratégicos para la provisión del recurso hídrico: A nivel de instrumentos de planificación, Leticia cuenta con POMCA de Yahuaraca; adicionalmente se formularon los proyectos para la formulación de los POMCA para el Río Cotuhé (Tarapacá).</p> <p>La Región es atravesada por el Río Amazonas, al cual aportan sus aguas el río Atacuari, Loretoyacu, quebrada Yahuaraca, Porvenir, San Antonio, entre otros. El Río Putumayo, al cual aportan sus aguas los ríos Cara-Paraná, Igara-Paraná, San Miguel, Guamuez, San Juan, Orito, San Francisco, San Pedro, Quinchoa, entre otros.</p> <p>Limnológicamente se diferencian tres tipos de ríos: 1) los ríos de aguas blancas, correspondientes a los drenajes que nacen en los Andes y que por su caudal y alto contenido de nutrientes, generan un ambiente propicio para la productividad de la ictiofauna amazónica y la renovabilidad periódica de cultivos de vega (Río Putumayo). 2) Los ríos de aguas negras correspondientes a los drenajes que nacen en la gran batea central, son de alta transparencia y baja productividad y 3) los ríos de aguas claras correspondientes a los drenajes que nacen en las cumbres de la Amazonía periférica meridional y septentrional.</p>	<p>Con el presente proceso de regionalización, se pretende optimizar los recursos de la entidad territorial en aras de ejecutar estrategias conjuntas para la conservación del medio ambiente, dinamizar la economía y fortalecer la gobernanza; fortalecer la planeación estratégica regional para identificar, estructurar y gestionar recursos ante el gobierno nacional y ejecutar obras que contribuyan al desarrollo y progreso de los departamentos de forma equitativa.</p> <p>Específicamente, el fortalecimiento suprarregional permite cerrar las siguientes brechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productividad e innovación entre unidades productivas por ineficiencia dinámica y entre regiones. • Infraestructura, ligada a la política fiscal y gasto público ineficiente. • Fiscalidad, al mitigar la reducción de la pobreza y la desigualdad a través de la distribución del ingreso. • Bienes públicos, resolviendo la limitada inversión pública, como barrera de la inclusión social y productiva. • Ingreso y pobreza por factores multidimensionales, incidiendo también en las brechas de productividad, de desigualdad, de educación y de género, entre otras. <p>La suma de esfuerzos con la adhesión del departamento de Amazonas, apoyará el desarrollo sostenible, ambiental, cultural y étnico; fortalecerá la gobernabilidad, sostenibilidad y conservación del territorio, así como sus servicios ecosistémicos y fortalecerá la capacidad institucional, articulando políticas públicas propias y comunes de la región, pudiendo con ello fortalecer la apropiación de los espacios para la gestión integral del territorio, como condición necesaria para mejorar su competitividad soportada en una amplia oferta de bienes naturales y culturales, lo que incluye los servicios ambientales.</p> <p>Con la vinculación del Amazonas a la Región Administrativa y de Planificación del Amazonía, además de la vecindad geográfica, son evidentes las cercanías culturales, económicas y ambientales, fundamentales para consolidar los propósitos regionales de construir un futuro común, sin dejar de lado la relevancia que ha tomado este departamento a nivel nacional e internacional, resaltando el nombre del mismo "Amazonas" lo que resulta importante que pueda hacer parte de la Rap que lleva su nombre.</p> <p>El departamento en su constitución y contexto, es la muestra más representativa de los lineamientos que pretende seguir este esquema asociativo. Amazonas es uno de los departamentos más grandes del país y con mayor territorio no explotado, lo que permite asociarse fácilmente con sus departamentos circundantes en diversos</p>

<p>proyectos, siempre manteniendo su vocación de protección y crecimiento sostenible y sustentable.</p> <p>La Región Amazónica colombiana tiene una ubicación geoestratégica a nivel mundial, abarcando territorios de los estados de Bolivia, Brasil, Ecuador, Guyana, Surinam, Perú y Venezuela.</p> <p>La selva amazónica representa más de la mitad de la selva húmeda del planeta; en general, su precipitación media es muy variable y fluctúa entre 1.000 y 3.000 mm/año. Se estima que 60% de las precipitaciones son recicladas por evapotranspiración, sin embargo, también hay zonas donde las precipitaciones son bajas, en ocasiones de menos de 300 mm/año.</p> <p>Las bondades y beneficios descritos, permiten concluir que la adhesión del departamento de Amazonas a la RAP Amazonía, generará importantes estrategias regionales que trazarán el marco de la agenda regional y las características comunes para los departamentos colindantes.</p> <p>La fuente de financiación de los aportes que realizará el departamento de Amazonas sobre el presupuesto administrativo y de funcionamiento, se tiene previsto a través de recursos propios bajo los parámetros establecidos en la Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.</p> <p>El análisis financiero de la entidad se fundamentó bajo los principios rectores de equidad, complementariedad y proporcionalidad, basado en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (IDC), netos de cada uno de los departamentos.</p> <p>Una vez realizada la evaluación correspondiente, el departamento de Amazonas integrará la RAP Amazonía, realizando el aporte que corresponde a cada uno de los departamentos que conforman la RAP, de acuerdo con los ICLD, compromiso que asumió el Gobernador y lo reiteró mediante acta de concertación de escenario financiero, anexa a la presente ponencia.</p> <p>Respecto de los gastos de inversión, se espera contar con incentivos del gobierno nacional, recursos del sector privado y recursos provenientes de cooperación internacional.</p> <p>2. Adhesión del departamento de Amazonas a la RAP Amazonía y los principios rectores del Ordenamiento Territorial (OT).</p> <p>De acuerdo con la disposición contemplada en el artículo 2° de la Ley 1454 de 2011, el Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las</p>	<p>entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del estado en el territorio.</p> <p>El gran reto que se despliega de esta figura asociativa, es lograr una armonización entre los elementos político administrativo, y elementos esenciales como el ambiental, étnico, cultural, geográfico y económico, garantizando la presencia de la institucionalidad en todo el espacio geográfico y la proximidad con la ciudadanía.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación-DNP, en el año 2013, estableció que <i>“el eje de los esquemas asociativos consiste en la articulación del ordenamiento territorial, el desarrollo, la gestión de servicios, y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción, permitiendo abordar procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de la limitada perspectiva local”</i>.</p> <p>La adhesión del departamento de Amazonas a la Región Administrativa de Planificación-RAP Amazonía, se encuentra acorde al cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial, definidos por la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial-LOOT, en su artículo 3°. En particular se destaca el numeral 5° que hace referencia a la regionalización: <i>“El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional”</i>.</p> <p>En este principio se conjugan múltiples elementos del ordenamiento territorial como concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, gradualidad y flexibilidad y equidad social y equilibrio territorial. Esta adhesión se constituye como un escenario de gestión común esencial, generando alternativas de solución y desarrollo a través de múltiples actores, basados en acuerdos interadministrativos que darán vida al esquema asociativo a constituirse.</p> <p>Dentro del marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la adhesión del departamento de Amazonas a la RAP Amazonía, más allá de una figura de adhesión, es una representación institucional que permitirá enfrentar los desafíos y problemáticas del territorio, garantizando la</p>
<p>gobernanza en una escala multinivel, proponiendo alternativas complementarias entre los departamentos.</p> <p>Sus principios permiten que la presente adhesión se de en un escenario de integración voluntaria mediante el desarrollo de esfuerzos orientados a una visión de región, esta voluntad quedará explícita en el otrosí del acuerdo interadministrativo de la RAP Amazonía.</p> <p>3. Marco legal:</p> <p>La Constitución Política de 1991 crea la posibilidad de conformar y adherir departamentos a los espacios de planificación y gestión para lograr soluciones a problemáticas y temáticas que dada su naturaleza y cobertura, sobrepasan individuales de los entes territoriales, se pueden denominar como del ámbito supradepartamental o subnacional.</p> <p>Este panorama ha permitido gestar ejercicios político-administrativos de regionalización, con la finalidad de generar estrategias para la coordinación de políticas públicas y la consecución de proyectos de desarrollo territorial. Es así como a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) en el 2011, estos ejercicios de coordinación regional se están materializando.</p> <p>El Congreso de la República expidió la Ley 1454 de 2011, para dotar al ordenamiento jurídico nacional de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, estableciendo en su artículo 30 que las Regiones Administrativas y de Planificación-RAP, son entidades conformadas por dos o más departamentos, las cuales cuentan con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la misma ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal. Es importante destacar que las entidades territoriales que conforman esta figura asociativa conservan en todo caso su identidad política y territorial.</p> <p>La Mesa Directiva del Senado de la República, mediante Resolución 029 del 13 de septiembre de 2011, creo el procedimiento para la debida expedición del concepto previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, así como los requisitos del proyecto de solicitud del concepto favorable sobre la constitución de las Regiones Administrativas de Planificación.</p> <p>4. Cumplimiento de requisitos para solicitud del concepto favorable establecidos en la Resolución de MDS del 029 de 2011:</p> <p>Revisada la solicitud del concepto favorable, se pudo verificar que contiene los siguientes requisitos:</p>	<p>1. Artículo 1°. Solicitud. Se presentó solicitud debidamente fundamentada en documento escrito conjunto, acompañada de los siguientes documentos:</p> <p>a. Acto administrativo de la corporación pública de elección popular, específicamente para concurrir a la adhesión de la RAP Amazonía, junto con la respectiva exposición de motivos. La solicitud contiene la ordenanza por parte de Asamblea Departamental, con la correspondiente exposición de motivo.</p> <p>b. Soportes técnicos, normas y argumentos jurídicos que den cuenta de la relación entre el departamento de Amazonas con la RAP Amazonía y su continuidad geográfica para fundamentar la solicitud de adhesión a la región.</p> <p>c. Los demás soportes técnicos, jurídicos, documentos y estudios que demuestran el acogimiento de lo establecido especialmente en los artículos 2°, 3°, 9°, 10, 17, 27, 30, 31 y 32 de la Ley 1454 de 2011.</p> <p>d. La certificación o constancia, sobre la pertenencia o no a otra región administrativa y de planificación o región administrativa y de planificación especial, por parte del departamento de Amazonas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución de Mesa Directiva del Senado MDS No. 29 de 2011, la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, realizó la respectiva audiencia pública no presencial el día 29 de septiembre de 2021, contando la participación del gobernador del departamento de Caquetá como presidente del consejo directivo de la Rap amazonia, Gobernación del Amazonas, la Federación Nacional de Departamentos, la academia, organizaciones no gubernamentales, el sector productivo y, la ciudadanía en general, el gobierno Nacional a través de DNP.</p>

5. Proposición:

Teniendo en cuenta que la solicitud de concepto presentada por el departamento de Amazonas para adhesión a la Región Administrativa y de Planificación-RAP Amazonas, cumple con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos en la constitución, la ley y normas reglamentarias y que la Comisión cumplió con los procedimientos establecidos en las mismas normas, se solicita a los H. Senadores integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, aprobar el informe de ponencia sobre el concepto **Previo Favorable** que corresponde expedir a esta Célula Legislativa para la constitución de la presente figura de asociatividad.

De la Honorable Comisión,



HS. Mauricio Gómez Amin
Coordinador de Ponente



HS. María del Rosario Guerra de la Espriella
Ponente



EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Honorable Senador de la República



HS. Carlos Manuel Meisel Vergara
Ponente



HS. Efraín José Cepeda Sarabia
Ponente



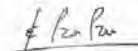
HS. Eduardo Londoño Ulloa
Ponente



HS. Fabián Castillo Suárez
Ponente



HS. Jesús Alberto Castilla Salazar
Ponente



HS. Berner Zambrano Eraso
Ponente

CONTENIDO

Gaceta número 1433 - Viernes, 8 de octubre de 2021

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

	Págs.
Informe de ponencia para primer debate, (concepto previo para la creación del distrito de San José de Cúcuta).....	1
Informe de ponencia para primer debate, (adhesión del departamento del Amazonas a la Rap Amazonía)	5